

gracia; cuyo Real despacho, y el que vltima-  
mente ganó el año de 1690. Don Sebastian de  
Piña Mazorra, Secretario de su Magestad, Pro-  
veedor general de las fabricas de polvora, y re-  
caudador de las Alcaualas, Sosa, y Barrilla, y  
Reales servicios de Millones de Murcia, y su Rey-  
no, assi por tal recaudador, como por vezino, y  
heredado en dicha huerta, en q̄ se mandò no se  
consintiesse, ni diesse lugar à que en ella entra-  
sen à pazer ningunos ganados de los Cõventos,  
ni Comunidades de aquella Ciudad, en observã  
cia de sus ordenanças, para desviar los perjuy-  
zios, y fraudes que de lo contrario se seguia al  
bien publico, y à la Real Hazienda, y por ser vna  
de las calidades conque se le avia rematado su  
asiento, se obedeciò, y mandò cumplir por di-  
cho D. Fernando de Zea Corregidor.

De que se sigue auer tenido presente su Ma-  
gestad los motivos de equidad, y conmisericordiã,  
que se proponen por las Comunidades, y la ve-  
nignidad con q̄ la Ciudad obrò siempre q̄ les cõ-  
cediò las licencias, y auer se despreciado por su  
Magestad.

Y no poderse llamar possession la q̄ dizen, lo  
vozeã las mismas licẽcias con sus repetidas pro-  
hibiciones; y caso q̄ alguna se le quisiesse cõside-  
rar, esta se halla fallecida cõ la Real voluntad, q̄  
mãda expressamẽte, no se permitã dichos gana-  
dos en la huerta de dichas Religiones, afiançan-  
do lo mas, y no poderla pretender las Comunida-  
des, ni otros particulares, las visitas generales,  
y mas de 60. denunciaciones, y causas hechas por  
la justicia, Comissarios, Ministros, y otras perso-  
nas, contra los ganados aprehendidos en la huer-  
ta;

Fol. 379.  
en adelante.

